



## ANEXO II

**Expediente:** CDHDF/I/122/XOCH/13/D7245

### VÍCTIMAS DIRECTAS

Víctima directa 1: [...]

Víctima directa 2: [...]

Víctima directa 3: [...]

**Averiguación previa** [REDACTED] **ACUM:** [REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED]

1. Acuerdo ministerial de las 12:39 horas del 2 de diciembre de 2010, suscrito por la licenciada Angélica Rodríguez López, agente del Ministerio Público, y por Rosa Estela Muñoz Hernández, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambas adscritas a la Unidad de Investigación 3 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la Fiscalía Desconcentrada en Xochimilco (en adelante FXOCH) de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en adelante PGJ), que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se señala lo siguiente:

TÉNGANSE POR REINGRESADAS LAS ACTUACIONES EN COPIA CERTIFICADA DE AVERIGUACION (sic) PREVIA NUMERO (sic) [REDACTED] (sic), PROCEDENTES DEL JUZGADO 33 PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL. ANEXO OFICIO SIN NUMERO (sic) SUSCRITO POR EL LICENCIADO (sic) LETICIA PEREZ (sic) SIGUENZA (sic) [...].

[...] procédase al desahogo de las diligencias que se solicitan. En su oportunidad de se (sic) cuenta para resolver lo que en derecho proceda.

2. Fe ministerial de las 12:43 horas del 2 de diciembre de 2010, suscrita por la licenciada Angélica Rodríguez López, agente del Ministerio Público, y por Rosa Estela Muñoz Hernández, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambas adscritas a la Unidad de Investigación 3 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se indica lo siguiente:

[...] el personal que actúa DA FE de tener a la vista en XO-2 los siguientes documentos:  
AVERIGUACION (sic) PREVIA NUMERO (sic) [REDACTED]  
[REDACTED] (sic) [...] DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRA ACUMULADA LA INDAGATORIA [REDACTED] POR TRATARSE DE HECHOS RELACIONADOS.



Mismos que se SE (sic) AGREGAN A LA PRESENTE INDAGATORIA PRIMORDIAL [...].

3. Acuerdo ministerial de las 12:47 horas del 2 de diciembre de 2010, suscrito por la licenciada Angélica Rodríguez López, agente del Ministerio Público, y por Rosa Estela Muñoz Hernández, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambas adscritas a la Unidad de Investigación 3 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED]

ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se señala lo siguiente:

UNICO (sic).- INTEGRAS (sic) LAS PRESENTES ACTUACIONES SE REMITEN A LA UNIDAD DE INVESTIGACION (sic) UNO SIN DETENIDO EN XO-2, POR INSTRUCCIONES SUPERIORES Y A EFECTO DE QUE SE CONTINUE (sic) CON SU DEBIDA INTEGRACION (sic) Y PERFECCIONAMIENTO LEGAL [...].

4. Ampliación de declaración ministerial rendida a las 10:24 horas del 10 de enero de 2011, por la **víctima directa 1**, en calidad de denunciante, ante el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público, y Armando Clemente Salazar Cardona, Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED]

ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se indica lo siguiente:

[...] RATIFICA SUS DECLARACIONES VERTIDAS CON ANTERIORIDAD ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, RECONOCIENDO COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE OBRA (sic) AL MARGEN DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, FIRMA LA CUAL ES LA MISMA QUE UTILIZA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS ACTOS [...].

5. Acuerdo ministerial de las 14:55 horas del 3 de febrero de 2011, suscrito por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público, y por Armando Clemente Salazar Cardona, Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED]

ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se señala lo siguiente:

UNICO (sic).- ORIGINALES DE LAS PRESENTES ACTUACIONES QUE SE CITA (sic) AL RUBRO (sic) REMÍTASE (sic) INTEGRAS (sic) A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DOS SIN DETENIDO DE ESTA COORDINACIÓN TERRITORIAL XO-2, FISCALIA (sic) DESCONCENTRADA EN XOCHIMILCO POR ASÍ HABERLO ORDENADO EL LIC. VÍCTOR MANUEL NÁCAR ZALDÍVAR RESPONSABLE DE AGENCIA XO-2.



6. Razón ministerial de las 15:28 horas del 11 de febrero de 2011, suscrita por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público, y por Rodolfo Jiménez O., Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se indica lo siguiente:

[...] HASTA ESTE MOMENTO NO SE HA PRESENTADO EL DENUNCIANTE A RATIFICAR LA PRESENTE, LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA LEGAL.

7. Razón ministerial de las 15:30 horas del 2 de marzo de 2011, suscrita por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público, y por Rodolfo Jiménez O., Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se señala lo siguiente:

[...] HASTA ESTE MOMENTO NO SE HA PRESENTADO EL DENUNCIANTE A RATIFICAR LA PRESENTE, LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA LEGAL.

8. Razón ministerial de las 15:31 horas del 23 de marzo de 2011, suscrita por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público, y por Rodolfo Jiménez O., Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se indica lo siguiente:

[...] HASTA ESTE MOMENTO NO SE HA PRESENTADO EL DENUNCIANTE A RATIFICAR LA PRESENTE, LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA LEGAL.

9. Acuerdo ministerial de las 09:00 horas del 31 de marzo de 2011, suscrito por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público, por Armando Clemente Salazar Cardona, Oficial Secretario del Ministerio Público, y por el licenciado Víctor Manuel Nácar Zaldívar, Responsable de Agencia, todos adscritos a la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se señala lo siguiente:

VISTAS PARA RESOLVER LAS PRESENTES DILIGENCIAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN O



QUIENES RESULTEN RESPONSABLE (sic), POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE **ROBO** EN AGRAVIO DE [víctima directa 1] COMO EN CONCEPTO DEL SUSCRITO HAN QUEDADO AGOTADAS LAS DILIGENCIAS MINISTERIALES PERTINENTES PARA EL DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS A LOS QUE SE CONTRAE LA PRESENTE INDAGATORIA Y COMO A JUICIO DEL TITULAR DE ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, NO SE REÚNEN LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, POR LO QUE SE PROCEDE A FORMULAR LA CONSULTA DE **RESERVA** Y

RESULTANDO

EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ SE PRESENTO (sic) A DAR INICIO A LA PRESENTE INDAGATORIA QUIEN REFIERE QUE: **SE ENCONTRABAN ARREGLANDO LA CAMIONETA DE SU SEPOSO (sic) A FUERA (sic) DE [REDACTED] CUANDO OBSERBAN (sic) QUE EN LA ESQUINA DE (sic) [REDACTED] SE ENCONTRABAN UNOS SUJETOS TOMANDO CERBECESAS (sic) A LO CUAL ELLA SE REMITE EL (sic) LUGAR DONDE ESTAN (sic) ESTOS SUJETOS Y LES TOMA FOTOS A LO CUAL ELLOS REACCIONAN DE FORMA VIOLENTA Y LA COMIENZAN (sic) A PEGAR Y TAMBIEN (sic) A SU ESPOSO DESPOJANDOLOS (sic) DE TODAS SUS PERTENENCIAS (sic)**, POR LO CUAL SE PRESENTA A DAR INICIO A LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA; POR LO QUE SE PROCEDIÓ A PRACTICARON (sic) LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS: **SE DIO INTERVENCIÓN A ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN A EFECTO DE QUE REALIZARAN UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS PRESENTES HECHOS TENDIENTES A LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES, SE DIO INTERVENCIÓN A PERITOS EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA, VALUACIÓN,**

CONSIDERANDO

QUE DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN DENTRO DE LA INDAGATORIA EN QUE SE ACTÚA, SE DESPRENDE QUE ES PROCEDENTE CONSULTAR DE (sic) **RESERVA**, EN **VIRTUD** DE QUE: LOS MEDIOS DE PRUEBA DESAHOGADOS EN LA AVERIGUACIÓN SON INSUFICIENTES PARA ACREDITAR EL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD, **YA QUE EN LA AVERIGUACION (sic) PREVIA NO SEA (sic) DETERMINADO LA IDENTIDAD DE LOS PROBABLES RESPONSABLES, YA QUE SE ESTA (sic) EN ESPERA DE LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL O LOS PROBABLES RESPONSABLES POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...].**

[...] ES DE RESOLVERSE Y SE

RESUELVE

**PRIMERO.-** ORIGINALES DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, REMÍTANSE INTEGRAS (sic) A LA COORDINACION (sic) DE AUXILIARES DEL PROCURADOR PROPONIENDO LA CONSULTA DE RESERVA [...].



10. Acuerdo ministerial de 10 de junio de 2011, suscrito por la licenciada Griselda Segura Avilés, agente del Ministerio Público Revisora, por la licenciada Ma. del Rocío Yera Navarro, Oficial Secretaria del Ministerio Público, y por el licenciado José Mario Corona Caudillo, Responsable de la Agencia de Revisión "E", todos adscritos a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador (en adelante CAMPAP) de la PGJ, que obra en la averiguación previa

ACUM: y

, en el que se indica lo siguiente:

Analizadas que fueron las constancias que integran la presente indagatoria y al ser la **PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA** de estudio oficioso y preferente, es pertinente señalar que **no ha operado la extinción de la pretensión punitiva** [...] [...]

Una vez analizados y adminiculados los elementos probatorios que obran en la presente indagatoria, se considera que **NO ES PROCEDENTE** aprobar la propuesta de determinación del Ministerio Público del conocimiento, ya que se advierte que existen diligencias pendientes de desahogar, por lo que es necesario se devuelva el expediente a su lugar de procedencia, a fin de que el Agente del Ministerio Público, practique las diligencias que más adelante se mencionan y que son tendientes al esclarecimiento de los hechos que se investigan [...]:

1.- El Ministerio Público del conocimiento deberá acatar lo ordenado por el titular de la Institución en los acuerdos A/10/1009 (sic) y A/16/2009, para poder determinar las presentes constancias del estudio de las constancias que integran (sic), se desprende la inobservancia del Agente del Ministerio Público Investigador, relativo a las disposiciones de los acuerdos para el debido proceso a seguir, en el caso que se trate de Averiguaciones Previas en las que se ejercito (sic) la acción penal y las cuales se decreto (sic) artículo (sic) 36º (sic) por el juez del conocimiento en la causa penal.

[...] una vez realizadas las diligencias y si el agente del Ministerio Público considere que no es procedente ejercer nuevamente la acción penal de acuerdo a su determinación, deberá atender de conformidad a las disposiciones del Acuerdo A/16/09, lo conducente, mismo que establece:

#### **TERCERO.-...**

Para el caso de que el Ministerio Público considere que ya no es procedente reiterar el Ejercicio de la Acción Penal, **en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de la última diligencia, solicitará a la autoridad judicial correspondiente, a través del Ministerio Público de la adscripción, la devolución del expediente original, a fin de que formule su determinación.** [...].



Es por tal, que el Órgano Ministerial en sus actuaciones al llevar a cabo la propuesta directa y sin más trámite del Acuerdo de RESERVA, de las constancias que integran el artículo 36º (sic) en la causa penal [REDACTED] radicada en el Juzgado Trigésimo Tercero de la Averiguación Previa [REDACTED] (sic), omite dar cumplimiento a los lineamientos que deberán observar los agentes del Ministerio Público, en los casos que señalan los acuerdos enunciados [...] motivo por el cual resulta pertinente, que se proceda de conformidad a dichas regulaciones y se determine de conformidad a la valoración que se haga de la indagatoria.

2.- Las demás que deriven y resulten de las anteriores y sean procedentes conforme a derecho.

[...]

**11.** Razón ministerial de las 19:44 horas del 7 de septiembre de 2011, suscrita por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público, y por la licenciada Xochiquiahui Campos Rojas, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se señala lo siguiente:

[...] SE PROCEDE A GIRAR OFICIO AL JUZGADO 33 TRIGESIMO (sic) DE LO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE SE REMITA LA AVERIGUACION (sic) PREVIA [REDACTED] CAUSA [REDACTED], NUMERO (sic) DE TOCA [REDACTED]. PARA EFECTO DE ENVIARSE CON PONENCIA DE RESERVA Y DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO A/10/1009 (sic) y A/16/2009 [...].

**12.** Acuerdo ministerial de las 16:00 horas del 30 de septiembre de 2011, suscrito por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público, por la licenciada Xochiquiahui Campos Rojas, Oficial Secretaria del Ministerio Público, y por el licenciado Víctor Manuel Nácar Zaldívar, Responsable de Agencia, todos adscritos a la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se indica lo siguiente:

VISTAS PARA RESOLVER LAS PRESENTES DILIGENCIAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE **ROBO** COMETIDO EN AGRAVIO DE LA C. **[víctima directa 1] Y [víctima directa 2]** COMO EN CONCEPTO DEL SUSCRITO HAN QUEDADO AGOTADAS LAS DILIGENCIAS MINISTERIALES PERTINENTES PARA EL DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS A LOS QUE SE CONTRAE LA PRESENTE INDAGATORIA Y



COMO A JUICIO DEL TITULAR DE ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, NO SE REÚNEN LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, POR LO QUE SE PROCEDE A FORMULAR **LA CONSULTA DE RESERVA Y**

**RESULTANDO**

EN FECHA DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, LA C. [víctima directa 1] Y EL C. [víctima directa 2], A (sic) DENUCIA (sic) EL DELITO DE ROBO Y LESIONES, TODA VEZ QUE: EL DIA (sic) 04 DE SEPTIEMBRE D EL (sic) AÑO 2011 LLEGUE (sic) A [REDACTED] [...] Y ME PERCATO QUE EL PARABRISAS DE MI VEHICULO (sic) SE ENCONTRABA ESTRELLADO POR LO QUE LES HAGO SEÑAS A LAS PATRULLAS, QUIE (sic) PASABAN POR EL LUGAR Y LE MANIFESTE (sic) LO SUCEDIDIO, Y A VEINTICINCO METROSD (sic) EL LUGAR VEO A VARIAS PERSONAS ENTRE LAS CUALES RECONOCI (sic) A LA SEÑORA [...], QUIEN EL DIA (sic) 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, ME ROBO (sic) MI CAMARA (sic) FOTOGRAFICA (sic) Y LE OCASIONARON AMI (sic) ESPOSO LAS LESIOENS (sic) QUE PRESENTA, POR LO CUAL SE DA INICIO A LA PRESENTE AVERIGUACION PREVIA; **SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS:** FE DE FORMATO INICIO DE AVERIGUACIONES PREVIAS SIGNADO POR EL DENUNCIANTE, SE GIRA OFICIO AL C. CORDINADOR (sic) DE POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic), SE SOLICITA LA INTERVENCION (sic) DE PERITOS EN MATERIA DE FOTOGRAFIA (sic) Y VALUACIÓN, RECABANDOSE LOS DICTAMENES (sic) RESPECTIVOS. MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDE A PROPONER LA PRESENTE PONENCIA **DE RESERVA**

**CONSIDERANDO**

QUE DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN DENTRO DE LA INDAGATORIA EN QUE SE ACTUA (sic), SE DESPRENDE QUE ES PROCEDENTE CONSULTAR LA PONENCIA DE RESERVA, EN VIRTUD DE QUE: LOS MEDISO (sic) DE PRUEBA APORTADOS Y VALORADOS EN LA AVERIGUACION (sic) PREVIA, AHSTA (sic) ESE MOMENTO SEAN INSUFICIENTES PARA ACREDITAR QUE SE COMETIO (sic) EL HECHO ILICITO (sic), O QUE EL IMPUTADO INTERVINO EN EL (sic) [...].

QUE EL DELITO DE ROBO S EENCUENTRA (sic) PREVISTO Y SANCIONADO EN [...] POR LO QUE HACE AL DELITO DE LESIONES, SE ENCUENTRA EN [...] POR LO QUE EL DELITO DE ROBO PRESCRIBE EN NUEVE AÑOS, TRES MESES MISMO QUE INICIA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 Y FENECE EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 [...].

[...] ES DE RESOLVERSE Y SE

**RESUELVE**

[...]



**SEGUNDO.-** ORIGINALES DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, REMITANSE (sic) A LA COORDINACIÓN DE AUXILIARES DEL C. PROCURADOR [...].

**13.** Oficio número 104/FRB/ARE/1115/11 de 30 de noviembre de 2011, suscrito por el maestro José Lino Minero Torres, Fiscal de Revisión “B”, adscrito a la CAMPAP de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED]

ACUM: [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED], en el que se señala lo siguiente:

**LIC. TERESITA M. ALONSO SANCHEZ (sic)**  
**FISCAL DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN EN**  
**XOCHIMILCO**  
**P R E S E N T E**

Adjunto al presente, le envío la averiguación previa al rubro citada, que fue remitida a esta Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, con propuesta de «DETERMINACION (sic)» que consulta el órgano investigador, y en la que el C. Agente del Ministerio Público Revisor, con la aprobación del Responsable de Agencia, resolvieron que **NO PROCEDE APROBAR** la propuesta de «**DETERMINACION (sic)**» que se consulta [...].

Por tal motivo me permito devolver a usted la presente indagatoria, la cual consta de **291** fojas, para que el Agente del Ministerio Público responsable de la averiguación, proceda en los términos que se precisan en el referido dictamen que obra de la foja **283** a la **291**.

**14.** Razón ministerial de las 10:00 horas del 20 de diciembre de 2011, suscrita por el licenciado Víctor Manuel Nácar Zaldivar, agente del Ministerio Público Encargado de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], en la que se indica lo siguiente:

[...] SE RECIBE EL ESCRITO SIGNADO POR [víctima directa 1], LA CUAL SOLICITA LA EXTRACCION (sic) Y REAPERTURA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO (sic) [REDACTED] (DETERMINADA EN SU MOMENTO A RESERVA), LO ANTERIOR A FIN DE APORTAR MAYORES ELEMENTOS A FIN DE QUE PROCEDA CONTINUAR CON LA PROSECUCION (sic) Y PERFECCION (sic) DE LA INDAGATORIA EN COMENTO [...].

**15.** Razón ministerial de las 14:00 horas del 20 de diciembre de 2011, suscrita por el licenciado Víctor Manuel Nácar Zaldivar, agente del Ministerio Público Encargado de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], en la que se señala lo siguiente:





MEDIANTE LOS OFICIOS Y DOCUMENTOS QUE AL CASO CONCRETO SE ESTILAN, EL SUSCRITO SOLICITO (sic) AL PERSONAL ENCARGADO DEL ARCHIVO EN ESTAS OFICINAS PROCEDA A REMITIR AL SUSCRITO LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION (sic) PREVIA [REDACTED] DETERMINADA EN SU MOMENTO A RESERVA [...].

**16.** Acuerdo ministerial de las 15:00 horas del 20 de diciembre de 2011, suscrito por el licenciado Víctor Manuel Nácar Zaldívar, agente del Ministerio Público Encargado de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se indica lo siguiente:

UNA VEZ QUE SE RECIBE LA AVERIGUACION (sic) PREVIA PROCEDENTE DEL ARCHIVO GENERAL DE GUARDA Y CONCENTRACION (sic) DE ESTA INSTITUCION (sic) Y ATENDIENDO LA PETICION (sic) REALIZADA POR LA LICENCIADA [victima directa 1], CON MOTIVO DE LA INTEGRACION (sic) DE LA INDAGATORIA NUMERO (sic) [REDACTED] ESCRITO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, POR EL CUAL SOLICITA LA EXTRACCION (sic) Y REAPERTURA DE LA AVERIGUACION (sic) PREVIA EN COMENTO, SE ESTIMA QUE

CONSIDERANDO

ANALIZADA LA SOLICITUD Y EXAMINADAS EN SU CONJUNTO LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION (sic) PREVIA EN QUE SE ACTUA (sic) [...] SE PROCEDE A REMITIR LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION (sic) PREVIA EN COMENTO A LA FISCAL DESCONCENTRADA EN XOCHIMILCO PARA QUE EN CASO DE ACORDAR FAVORABLE LA REAPERTURA, SE RESUELVA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA PETICION (sic) REALIZADA POR EL OFENDIDO. POR TAL MOTIVO ES DE RESOLVERSE Y SE

RESUELVE

PRIMERO.- SE SOLICITA PROCEDENTE SOLICITAR (sic) LA REAPERTURA DE LA AVERIGUACION (sic) PREVIA EN COMENTO.  
SEGUNDO.- SOLICITASE (sic) AL C. FISCAL DESCONCENTRADO EN XOCHIMILCO LA EXTRACCION (sic) Y REAPERTURA DE LA AVERIGUACION (sic) PREVIA EN COMENTO PARA SU PERFECCIONAMIENTO [...].

**17.** Acuerdo ministerial de 6 de enero de 2012, suscrito por la licenciada Teresita M. Alonso Sánchez, Fiscal Desconcentrada en Xochimilco, y por el licenciado Oscar Padilla Miranda, testigo de asistencia adscrito a la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se señala lo siguiente:



[...] es de considerarse por parte de esta Fiscalía Desconcentrada de Xochimilco en base a los preceptos legales ya invocados, estar en aptitud de poder atender a la solicitud del promovente **[víctima directa 1]**, para poder extraer la presente indagatoria y solicitar se continúe con la investigación de los hechos a que se contrae la misma [...] por lo que hágase saber al Responsable de Agencia de la Coordinación de XO-2, Licenciado **VICTOR (sic) MANUEL NACAR (sic) ZALDIVAR (sic)** que procede su solicitud de la indagatoria con el fin de continuar con el perfeccionamiento de la misma, por lo tanto se autoriza su extracción del archivo de la Institución.

**18.** Acuerdo ministerial de las 14:50 horas del 16 de enero de 2012, suscrito por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia, y por Irene P. Ortega González, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED]

[REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se indica lo siguiente:

TÉNGASE POR RECIBIDA LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO [REDACTED] ART. 36 PROCEDENTE DE LA COORDINACIÓN (sic) DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) AUXILIARES DEL PROCURADOR LA CUAL SE ENVIA (sic) POR HABER PRESENTADO UN ESCRITO LA DENUNCIANTE **[víctima directa 1]** EN EL QUE SEÑAA (sic) CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS PARA CONTINUAR CON EL SEGUIMIENTO DE LA PRESENTE DENUNCIA [...] PREVIO ANALISIS (sic) Y ESTUDIO DE LAS CONSTANCIAS QUE LA INTEGRAN, PROCÉDASE AL DESAHOGO DE LAS DE LAS (sic) DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS HASTA EL COMPLETO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS A QUE LA MISMA SE REFIERE Y GÍRENSE LOS OFICIOS Y CITATORIOS QUE RESULTEN Y EN SU OPORTUNIDAD DESE CUENTA PARA RESOLVER LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

**19.** Constancia ministerial de las 15:00 horas del 16 de enero de 2012, suscrita por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia, y por Irene P. Ortega González, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED]

[REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se señala lo siguiente:

[...] RECIBE LA PRESENTE INDAGATORIA MEDIANTE UN OFICIO SIN NUMERO (sic) DE FECHA 11 DE ENERO DEL AÑO 2012, SUSCRITO POR EL ENCARGADO DE AGENCIA LICENCIADO VICTOR (sic) MANUEL NACAR (sic) ZALDIVAR (sic), MEDIANTE EL CUAL SE REMITE LA INDAGATORIA QUE FUE PROPUESTA CON ACUERDO DE RESERVA, LA CUAL SE ENCONTRABA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION (sic), MISMA QUE FUE ENVIADA



MEDIANTE OFICIO NUMERO (sic) 104/FRB/ARE/1115/11 SUSCRITO POR EL FISCALD (sic) E REVISION (sic) "B" MAESTRO JOSE (sic) LINO MINERO TORRES DE LA COORDINACION (sic) E (sic) AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) AUXILIARES EL (sic) PROCURADORA (sic) [...].

**20.** Declaración ministerial rendida a las 11:22 horas del 23 de enero de 2012, por la **víctima directa 1**, en calidad de denunciante, ante el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia, e Irene P. Ortega González, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se indica lo siguiente:

RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO MANIFESTADO EN MI ESCRITO DE INCONFORMIDAD CONSTANTE DE UNA HOJA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001 (sic), EN EL QUE RECONOZCO COMO MÍA LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA AL CALCE DEL MISMO COMO LA DE MI PUÑO Y LETRA. QUE COMO LO SEÑALO EN MI ESCRITO ANEXO AL MISMO SE ENCUENTRA COPIA SIMPLE DE LA SENTENCIA DE LA CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] EMITIDA POR EL JUZGADO SEXAGÉSIMO NOVENO EN MATERIA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 [...], ASÍ COMO COPIA DEL OFICIO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, SIGNADO POR EL PROFESOR HUGO SANDOVAL MARTINEZ (sic) COORDINADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO [...]. ASÍ COMO SOLICITA SE LE GIRE CITATORIO PARA A (sic) SU TESTIGO [...]. QUE SOLICITO SEA REQUERIDO EL SEÑOR [...], AL QUE HICE REFERENCIA EN MI DECLARACIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2010 [...] PARA QUE SEAN REQUERIDOS POR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN SU CALIDAD DE PROBABLES RESPONSABLES PARA QUE DECLAREN EN RELACIÓN CON LOS HECHOS. [...] QUE LA COPIA SIMPLE DE LA SENTENCIA DE LA CAUSA PENAL [REDACTED], LA EXHIBE PARA QUE PODERLAS (sic) AGREGAR Y CON ELLAS COMPROBAR EL DICHO DE LOS TESTIGOS QUE DECLARARON A NUESTRO FAVOR PORQUE A ELLOS SI (sic) LES CONSTAN LOS HECHOS. QUE EXHIBO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: 1) CONSTANCIA ORIGINAL DEL HOSPITAL DEL SERVICIOS (sic) DE URGENCIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 A NOMBRE DE **[víctima directa 3]** DEL HOSPITAL (sic) REGIONAL 02 VILLA COAPA; 2) CERTIFICADO MÉDICO QUE FUE EXPEDIDO POR EL MÉDICO LEGISTA MARIO ALBERTO ROSAS DE LA CRUZ DEL 10 DE AGOSTO (sic) DEL AÑO 2010 A NOMBRE DE **[víctima directa 3]**; 3) COPIA DE CERTIFICADO MÉDICO DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 A NOMBRE DE **[víctima directa 3]** EN EL QUE SE SOLICITA SEA RECLASIFICADO; 4) RECETAS MÉDICAS DEL DÍA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, DEL INSTITUTO



MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LA CLÍNICA 07; YA QUE CON DICHS (sic) DOCUMENTOS ACREDITO LO QUE ESTUVIMOS REALIZANDO DE LA INSTANCIA MÉDICA Y LO QUE SOLICITARON, PARA DETERMINAR LOS TIEMPOS ENTRE QUE FUERON LOS HECHOS Y PODER EXHIBIR EL CERTIFICADO MÉDICO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. QUE SOLICITA UNA RECLASIFICACIÓN DE SUS LESIONES QUE LE FUERON OCASIONADAS EL DÍA DE LOS HECHOS YA QUE ESTAN (sic) FUERON CLASIFICADAS COMO AQUELLAS QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS, PERO DESPUÉS FUI ATENDIDA EN EL ISSSTE DONDE SE ME DIO REHABILITACIÓN FÍSICA, EXHIBIENDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: 1) ORIGINAL DE LA NOTA DE REFERENCIA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A NOMBRE DE **[víctima directa 1]**, DE REAHABILITACIÓN (sic) FÍSICA; 2) ORIGINAL DE LA HOJA DE URGENCIAS CON FOLIO [...] DE LA SUBDIRECCION (sic) GENERAL MEDICA (sic) DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A NOMBRE DE **[víctima directa 1]** DEL HOSPITAL LÓPEZ MATEOS; 3) ORIGINAL DE LA HOJA DE URGENCIAS CON FOLIO [...] DE LA SUBDIRECCION (sic) GENERAL MÉDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A NOMBRE DE **[víctima directa 1]** DEL HOSPITAL LÓPEZ MATEOS; 4) UNA RECETA MÉDICA DE ORTOPEDIA [...] EN DONDE SE LE INDICA A LA COMPARECIENTE EL USO DE UNA FERULA (sic) CON CINTO DE VELCRO [...] ASÍ MISMO EXHIBO DOS FOTOGRAFÍAS A COLOR DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DONDE SE APRECIA LA LESIÓN OCASIONADAS (sic) A SU DEDO MEDIO DE SU MANO IZQUIERDA, PARA QUE SE AGREGUEN A LAS ACTUACIONES, PARA QUE CON DICHA DOCUMENTACIÓN LA PERITO MEDICO (sic) FORENSE TENGA ELEMENTOS PARA REALIZAR LA RECLASIFICACION (sic) DE MIS LESIONES. QUE EN EL MES EN EL QUE SUCEDIERON LOS HECHOS ESTOS (sic) EN AGOSTO DEL AÑO 2010, NO SOLICITE (sic) LA RECLASIFICACIÓN DE MIS LESIONES PORQUE ESTABA EN TRAMITES (sic) ANTE EL JUZGADO PENAL, PERO EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 FUE CUANDO ME VALORARON EN EL ISSSTE Y ME COLOCARON UNA FERULA (sic) DE YESO EN MI DEDO MEDIO DE MI MANO IZQUIERDA, Y NO SOLICITÉ LA RECLASIFICACIÓN PORQUE ESTABA OCUPADA EN EL JUZGADO CON LA INTEGRACIÓN DE LA CAUSA PENAL ANTES CITADA, POR TAL MOTIVO LA SOLICITO EN ESTA FECHA [...]. QUE RATIFICO MI QUERRELLA Y/O DENUNCIA POR EL DELITO DE LESIONES Y ROBO COMETIDAS (sic) EN MI AGRAVIO [...].

**21.** Constancia ministerial de las 12:58 horas del 23 de enero de 2012, suscrita por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia, y por Irene P. Ortega González, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia



Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se señala lo siguiente:

[...] SE LE HACE ENTREGA A LA DENUNCIANTE **[víctima directa 1]** DE UN CITATORIO DIRIGIDO AL C. [...] PARA QUE EN SU CALIDAD DE TESTIGO, DECLARE EN RELACION (sic) CON LOS HECHOS [...].

**22.** Constancia ministerial de las 12:10 horas del 16 de mayo de 2012, suscrita por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia, y por Irene P. Ortega González, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se indica lo siguiente:

[...] SE GIRA UNA ORDEN DE LOCALIZACION (sic) Y PRESENTACION (sic) CON LA POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic) DE LOS CC. [...] PARA QUE EN SU CALIDAD DE PROBABLES RESPONSABLES DECLAREN EN RELACION (sic) CON LOS HECHOS [...].

**23.** Oficio de 11 de junio de 2012, suscrito por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia adscrito a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se señala lo siguiente:

[...]

**DESTINATARIO: [víctima directa 1]**

[...]

Atentamente se le cita a comparecer ante esta Representación Social [...] para que en calidad de (DENUNCIANTE y/o QUERELLANTE) de los hechos que se investigan en la indagatoria que al rubro se indica, PARA QUE PRESENTE A SU ESPOSO (sic) [víctima directa 3], CON EL FIN DE QUE EXHIBA DOCUMENTOS DE SUS LESIONES Y SEA ENVIADO CON EL PERITO MEDICO (sic) FORENSE PARA LA CLASIFICACIÓN DE SUS LESIONES [...].

**24.** Oficio de 30 de julio de 2012, suscrito por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia adscrito a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM:



[REDACTED] y [REDACTED], en el que se indica lo siguiente:

[...]

**DESTINATARIO: [víctima directa 1]**

[...]

Atentamente se le cita a comparecer ante esta Representación Social [...] para que en calidad de (DENUNCIANTE y/o QUERELLANTE) de los hechos que se investigan en la indagatoria que al rubro se indica, PARA QUE PRESENTE A SU ESPOSO (sic) [víctima directa 3], CON EL FIN DE QUE EXHIBA DOCUMENTOS DE SUS LESIONES Y SEA ENVIADO CON EL PERITO MEDICO (sic) FORENSE PARA LA CLASIFICACIÓN DE SUS LESIONES [...].

**25.** Ampliación de declaración ministerial rendida a las 11:18 horas del 16 de agosto de 2012, por la **víctima directa 2**, en calidad de denunciante, ante el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia, e Irene P. Ortega González, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED]

ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se señala lo siguiente:

[...] RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO MANIFESTADO EN MI DECLARACION (sic) INICIAL EN LA QUE RECONOZCO COMO MÍA LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA AL CALCE COMO LA DE MI PUÑO Y LETRA. QUE EN RELACIÓN CON LOS HECHOS EXHIBO LOS DOCUMENTOS MEDICOS (sic) CON LOS QUE CUENTO [...] SOLICITANDO SE DE (sic) FE DE DICHOD (sic) DOCUMENTOS Y COTEJADOS LE SEAN DEVUELTOS Y SE AGREGUEN LAS COPIAS PREVIA CERTIFICACION (sic) A LAS ACTUACIONES [...].

**26.** Constancia ministerial de las 14:06 horas del 24 de enero de 2013, suscrita por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia, y por Irene P. Ortega González, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED]

ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se indica lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO A LA SECRETARIA (sic) DE SEGURIDAD PUBLICA (sic) DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITANDO EL PROGRAMA DE ATENCION (sic) A VICTIMAS (sic) DEL DELITO "CODIGO (sic) AGUILA (sic)" A FAVOR DE **[víctima directa 1]**,



[víctima directa 2], [víctima directa 3], [...], [...] Y [...], EN SU DOMICILIO [...].

27. Constancia ministerial de las 10:10 horas del 28 de enero de 2013, suscrita por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia, y por Irene P. Ortega González, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se señala lo siguiente:

[...] SE GIRA UN CITATORIO A LA DENUNCIANTE [víctima directa 1] PARA QUE EN SU CALIDAD DE DENUNCIANTE SEA CANALIZADA CON EL ABOGADO VICTIMAL ADSCRITO A ESTAS OFICINAS PARA QUE SEA CANALIZADA A LA INSTITUCION (sic) CORRESPONDIENTE Y SE LE BRINDE LA ATENCION (sic) EN CALIDAD DE VICTIMA (sic) [...].

28. Acuerdo ministerial de las 15:20 horas del 30 de julio de 2013, suscrito por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia, por Irene P. Ortega González, Oficial Secretaria del Ministerio Público, y por el licenciado Víctor Manuel Nácar Zaldívar, Responsable de Coordinación, todos adscritos a la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se indica lo siguiente:

VISTAS PARA RESOLVER LAS PRESENTES DILIGENCIAS CONTENIDAS/EN EL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE [...], [...], [...] Y [víctima directa 1] POR LA COMISIÓN DEL DELITO **ROBO** (sic) Y **LESIONES** EN AGRAVIO DE [víctima directa 1], [víctima directa 2], [...], [...] Y [...] Y COMO EN CONCEPTO DEL SUSCRITO HAN QUEDADO AGOTADAS LAS DILIGENCIAS MINISTERIALES PERTINENTES PARA EL DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS A LOS QUE SE CONTRAE LA PRESENTE INDAGATORIA Y COMO A JUICIO DEL TITULAR DE ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, NO SE REÚNEN LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, POR LO QUE SE PROCEDE A FORMULAR **LA RESERVA**.

[...]

**SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS:**

SE DA FE DE FORMATO DE PUESTA A DISPOSICION (sic) DEL MINISTERIO PUBLICO (sic), SE GIRA OFICIO A POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic) PARA QUE INVESTIGUE LOS PRESENTES HECHOS, RECABANDOSE (sic) EL INFORME RESPECTIVO, SE



SOLICITA LA INTERVENCION (sic) DE PERITOS EN MATERIA DE RETRATO HABLADO, VALUACION (sic), SE GIRA OFICIO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE GIRA OFICIO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO. POR LO QUE SE PROCEDE A PROPONER LA PRESENTE PONENCIA DE RESERVA.

**CONSIDERANDO**

QUE DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN DENTRO DE LA INDAGATORIA EN QUE SE ACTÚA, SE DESPRENDE QUE ES PROCEDENTE CONSULTAR DE RESERVA (sic), EN VIRTUD DE QUE: **LOS MEDIOS DE PRUEBA APORTADOS Y VALORADOS EN LA AVERIGUACION (sic) PREVIA HASTA ESTE MOMENTO SON INSUFICIENTES PARA ACREDITAR QUE SE COMETIO (sic) EL HECHO ILICITO (sic) O QUE EL IMPUTADO INTERVINO EN EL (sic).** DEL ESTUDIO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES SE DETERMINA QUE HASTA ESTE MOMENTO POR LO QUE RESPECTA LA (sic) DELITIO (sic) DE ROBO LA DENUNCIANTE NO HA ACREDITADO SU DICHO, POR LO QUE REFIERE (sic) AL DELITO DE LESIONES ESTAS (sic) ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRAN SANCIONADAS EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE CORRESPONDE AL DELITO DE AMENAZAS Y FALSEDAD HASTA ESTE MOMENTO LA DENUNCIANTE Y/O QUERELLANTE NO SE HA PRESENTADO A APORTAR MÁS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE CORROBOREN SU DICHO [...] EL DELITO A ESTUDIO PRESCRIBE EN CINCO AÑOS Y TRES MESES QUE **INICIA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2013 Y FENECE EL DIA (sic) 30 DE OCTUBRE DE 2022 (sic) [...].**

[...] ES DE RESOLVERSE Y SE

**RESUELVE**

**SEGUNDO.-** ORIGINALES DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, REMÍTANSE INTEGRAS A LA COORDINACIÓN DE AUXILIARES DEL C. PROCURADOR [...].

29. Oficio [REDACTED] de 4 de diciembre de 2013, suscrito por el licenciado Víctor Manuel Nácar Zaldívar, Responsable de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED]

[REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se señala lo siguiente:

**LIC. JUAN MANUEL PEREZ (sic) COVA  
DIRECTO (sic) GENERAL DE DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROCURADURIA (sic) GENERAL DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

[...] con relación a la solicitud de la peticionaria [víctima directa 1], misma que se encuentra relacionada con la indagatoria [REDACTED] (sic); al respecto me permito informar a Usted que dicha averiguación previa se propuso a la Reserva en fecha 30 de julio del presente año y se notificó por estrados. Asimismo he de informarle





que dicha indagatoria se encuentra en la oficina de los Agentes del Ministerio Público Auxiliares del C. Procurador y no siendo posible enviarle copia certificada de la notificación correspondiente. En virtud de lo antes expuesto, se hizo la petición de solicitud (sic) de la devolución de la averiguación previa en comento, mediante oficio con número [REDACTED], dirigido al Mtro. Alfredo Rojo López, Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del C. Procurador; esto a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por Usted. Asimismo le informo que se citará a la peticionaria y/o a su esposo, a efecto de que sean notificados del Acuerdo de Reserva, ante esta oficina en fecha 20 de diciembre del presente año, a las 11:00 hrs [...].

**30.** Oficio [REDACTED] de 6 de diciembre de 2013, suscrito por el licenciado Víctor Manuel Nácar Zaldívar, Encargado de la Agencia Investigadora XO-2 de la PGJ, con el visto bueno del licenciado Víctor Manuel Castro Martínez, Fiscal Desconcentrado en Xochimilco, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se indica lo siguiente:

**MTRO. ALFREDO ROJO LOPEZ (sic)**  
**COORDINADOR DE AGENTES DEL MINISTERIO**  
**PÚBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR**

[...] solicito a Usted la devolución de la averiguación previa número [REDACTED] (sic), que en su momento fue determinada con propuesta de Reserva [...] solicito a Usted que el expediente de mérito sea devuelto sin estudio [...].

**31.** Razón ministerial de las 10:00 horas del 12 de diciembre de 2013, suscrita por el licenciado Ángel Castelán Guadarrama, agente del Ministerio Público, y por el licenciado Raúl Valtierra Ruiz, Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Dirección de Control de Información Ministerial de la CAMPAP de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se señala lo siguiente:

[...] EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO (sic)  
REVISOR [...] RECIBE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO (sic)  
[REDACTED] (sic) CONSISTENTE EN PRIMORDIAL CON  
555 FOJAS UTILES (sic) [...].

**32.** Acuerdo ministerial de las 12:10 horas del 12 de diciembre de 2013, suscrito por el licenciado Ángel Castelán Guadarrama, agente del Ministerio Público, y por el licenciado Raúl Valtierra Ruiz, Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Dirección de Control de Información Ministerial de la CAMPAP de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se indica lo siguiente:



[...]

**SEGUNDO.-** Remítase la averiguación previa número [REDACTED] y acumuladas [REDACTED] al LIC. VICTOR (sic) MANUEL NACAR (sic) ZALDIVAR (sic), Encargado de Agencia en la Coordinación Territorial XO-2, de la Fiscalía Desconcentrada en Xochimilco, expediente que obra en 559 fojas útiles, toda vez que ésta no ha sido estudiada y por así haberlo solicitado [...].

**33.** Constancia ministerial de las 11:10 horas del 3 de marzo de 2014, suscrita por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia, y por Irene P. Ortega González, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se señala lo siguiente:

[...] SE REITERA LA PROPUESTA DE RESERVA DE FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO 2013, YA QUE NO SE REALIZO (sic) NINGUNA DILIGENCIA RELACIONADA CON LOS HECHOS, LA CUAL SERA (sic) REMITIDA EN LA FECHA SEÑALADA PARA LA RECEPCION (sic) DE LAS RESERVAS Y NO EJERCICIOS DE LA ACCION (sic) PENAL EN LA COORDINACION (sic) DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) AUXILIARES DEL PROCURADOR.

**34.** Razón ministerial de las 13:55 horas del 24 de marzo de 2014, suscrita por la licenciada María Rosalba Barrera García, agente del Ministerio Público, y por la licenciada Yazmín Hernández González, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambas adscritas a la Dirección de Control de Información Ministerial de la CAMPAP de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se indica lo siguiente:

[...] LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) [...] RECIBE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO (sic) [REDACTED] acum. [REDACTED], [REDACTED] CONSISTENTE EN UN TOMO CON 563 QUINIENTAS SESENTA Y TRES FOJAS [...].

**35.** Razón ministerial de las 15:00 horas del 1 de abril de 2014, suscrita por la licenciada Nancy Iniestra Morales, agente del Ministerio Público, y por el licenciado Jesús Galván Martínez, Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Fiscalía "B" de la CAMPAP de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se señala lo siguiente:

[...] EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) [...] RECIBE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO [REDACTED]



■ (ARTÍCULO 36 DEL CPPDF) CONSTANTE EN 1 TOMO DE 575 FOJAS, EN LA QUE SE PLANTEA PROPUESTA DE RESERVA [...].

36. Dictamen de 30 de abril de 2014, suscrito por la licenciada Nancy Iniestra Morales, agente del Ministerio Público Revisora, y por el licenciado Jesús Galván Martínez, Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Fiscalía de Revisión "B" de la CAMPAP de la PGJ, que obra en la averiguación previa

■ ACUM: ■ y

■, en el que se indica lo siguiente:

[...]

Visto para resolver la propuesta de RESERVA, que se plantea en la averiguación previa citada al rubro; y:

#### RESULTANDO

1.- La presente propuesta deriva de que el Ministerio Público investigador ejerció acción penal [...] en contra de [...], por el delito de ROBO CALIFICADO, que le imputa [víctima directa 1], dentro de la indagatoria ■. Sin embargo, la autoridad jurisdiccional conforme al artículo 36 párrafo primero del Código de Procedimientos Penales en vigor, resolvió: DECRETAR UN AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR A FAVOR DE [...], por lo que respecta al delito en estudio [...], además señaló aquellos requisitos que a su juicio no se satisfacen, quedando a cargo del Ministerio Público la práctica de las diligencias necesarias para integrar debidamente la averiguación previa correspondiente.

[...]

3.- Sin embargo, no pudieron obtenerse hasta el momento, medios probatorios para integrar debidamente la averiguación previa, ni reunir los elementos exigidos por los artículos 19 Constitucional y 297 del Código de Procedimientos Penales en vigor, por lo que respecta a la participación del injusto penal en estudio del inculcado [...], quien fue consignado y puesto en libertad mediante auto de fecha 13 de agosto del 2013, por considerar el C. Iudex A quo, que existía una insuficiencia probatoria. Y por lo que respecta a la participación de los inculcados [...], [...] y [...], advierte el Ministerio Público Investigador que se actualiza la misma hipótesis de insuficiencia probatoria, motivo por el cual, propone en fecha 30 de julio del 2013, la determinación de reserva, **sin precisar por quien o quienes propone la determinación en comento**, pues a saber, de actuaciones se desprende que ya obra desglose, por la comisión del delito en estudio, lo cual genera duda sobre la propuesta de consulta, acerca de si se **trata de una propuesta de reserva, que es materia del artículo 36 del Código Adjetivo Penal, o simplemente si se propone la reserva por los inculcados que no fueron materia del artículo 36 en cita.**

#### CONSIDERANDO:



[...]

II.- Al imponerse de las constancias que integran la presente indagatoria y al ser la PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA de estudio oficioso y de orden preferente, así como tomando en consideración que el delito se encuentra previsto y sancionado en [...] en cuya sanción su término medio aritmético correspondiente es de 05 años 03 meses; consecuentemente, puede determinarse que hasta el momento no ha operado aquella causa de extinción de la pretensión punitiva [...].

[...]

IV) Analizadas que fueron las actuaciones que integran, la presente averiguación previa se tiene que **no es procedente aprobar la propuesta que se consulta**, en virtud de que antes de proponer la reserva, el Ministerio Público investigador, deberá practicar las diligencias necesarias, tendientes al esclarecimiento de los hechos, **así como delimitar y precisar correctamente la propuesta que realiza**, ya que se advierte una seria y evidente confusión en la propuesta que formula, pues de actuaciones se vislumbra, que podría tratarse de la ponencia de reserva, materia de un artículo 36 del Código Adjetivo Penal, por lo que respecta al delito de robo calificado en agravio de **[víctima directa 1]**, y en contra de [...], empero en actuaciones más adelante obran tres propuestas, de reserva, una de fecha 31 de marzo del 2011, en agravio de la misma denunciante pero en contra de quien resulte responsable, la segunda [...] de fecha 30 de septiembre del 2011, igual en agravio de de (sic) **[víctima directa 1]** y en contra de quien resulte responsable, y finalmente la propuesta de reserva de fecha 30 de julio del 2013 [...] por el delito de robo y lesiones, sin que se señale correctamente quien es el agraviado y quien el inculpado [...].

[...]

Argumento del cual se evidencia que el Ministerio Público investigador, se confunde al momento de formular la propuesta en consulta, pues si bien **[víctima directa 1]**, quien inicialmente denunció el delito de robo, fue objeto de una denuncia por parte de los inculpados, lo cierto es que dicha denuncia estribo (sic) en los delitos de falsedad de declaraciones y amenazas, mas no así por el delito de robo, como de manera errónea lo motivó el órgano investigador al proponer una reserva por el delito de robo en contra de **[víctima directa 1]**, y luego continua (sic) el Ministerio Público investigador diciendo que propone la reserva [...] por el delito de robo y lesiones en agravio de [...], **persona que a saber nada tiene que ver ya, con la presente indagatoria, pues incluso de autos no se advierte que dicha persona haya sido víctima (sic) del delito de robo y menos aún que haya presentado denuncia o querrela por dicho evento delictivo**, motivo por el cual el argumento que hace valer el órgano investigador resulta totalmente incongruente y confuso, ya que al intentar determinar la presente indagatoria por lo que hace a todos los probables responsables, en un solo párrafo, lo único que ocasiona es confusión a esta autoridad revisora.



Más aún, como se desprende de autos, de la foja 01 hasta la foja 175, las presentes actuaciones pudieran corresponder a un artículo 36 del Código Adjetivo Penal, por el delito de robo en agravio de **[víctima directa 1]** y en contra de [...], sin embargo más adelante ya no se advierte alguna otra diligencia mas (sic) tendiente a superar los efectos del artículo (sic) 36, en que se quedó la presente indagatoria, por lo que respecta a la participación de [...], **generando con ello la duda, si la presente propuesta de reserva también lo es por el delito de robo en contra de [...]**, ya que incluso no obra constancia alguna en donde se evidencie, si por lo que respecta a dicho inculpado se elaboró desglose alguno, pues aún y cuando se advierte que ya se han elaborado ciertos desgloses [...], en donde incluso (sic) se advierte que un desglose se quedo (sic) bajo la investigación del titular de la unidad I, licenciado CESAR (sic) SANCHEZ (sic) HERNANDEZ (sic), y otro bajo la investigación del titular de la unidad II licenciada MARTHA URRUTIA ORTUÑO, lo cierto es que en dichos acuerdos no se vislumbra, a quien se perseguía como inculpado, en cada desglose, motivo por el cual el Ministerio Público deberá:

- I) Fundar y motivar correctamente la propuesta de consulta, subsanando los errores ya mencionados en el cuerpo del presente dictamen (precisar por quiénes y qué delitos, se plantea la presente propuesta, es decir en contra de quién es el delito y en agravio de quién, de manera lógica y correcta).
- II) Precisar, si la indagatoria en que se actúa es materia del artículo (sic) 36 del Código Procesal de la materia, y en caso de ser afirmativo recabar las constancias necesarias para su debida determinación, además de fundar y motivar adecuadamente y en caso de no ser materia del artículo en cita, **aclarar cuál fue la situación jurídica de [...]**, es decir si obra desglose por lo que respecta a la participación de dicho sujeto.

Todo lo antes esgrimido, en virtud de que los argumentos que hace valer el Agente del Ministerio Público Investigador en la consulta que propone; no son fundados y carecen de motivación, pues atendiendo, que es al Ministerio Público a quien constitucionalmente se le ha concedido la investigación y persecución de los delitos, este (sic) deberá actuar con estricto apego a derecho, **actuando con ética, profesionalismo y legalidad**, ello para procurar no dejar impunes posibles conductas delictuosas.

[...]

Por lo expuesto [...] se:

RESUELVE

[...]



**SEGUNDO.-** Por los argumentos expuestos en el considerando IV del presente dictamen, NO ES PROCEDENTE APROBAR la propuesta que se propone.

[...]

**37.** Acuerdo ministerial de las 13:06 horas del 6 de junio de 2014, suscrito por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia, y por Rodolfo Jiménez O., Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED]

ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se señala lo siguiente:

UNICO (sic): SE RECIBE PROCEDENTE DE AUXILIARES (sic) LA PRESENTE INDAGATORIA MISMA QUE SE RADICA EN ESTA UNIDAD DE INVESTIGACION (sic) UNO SIN DETENIDO PARA SU PROSECUCION (sic) Y PERFECCIONAMIENTO LEGAL.

**38.** Razón ministerial de las 10:08 horas del 9 de junio de 2014, suscrita por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia, y por Rodolfo Jiménez O., Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED]

ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se indica lo siguiente:

[...] SE GIRA CITA A EL (sic) C. [víctima directa 2] Y [víctima directa 1], PARA QUE LOS MISMOS DECLAREN EN RELACION (sic) A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN Y APORTEN ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES EN LOS HECHOS QUE DENUNCIA (sic) [...].

**39.** Ampliación de declaración ministerial rendida a las 13:48 horas del 10 de diciembre de 2014, por la **víctima directa 1**, en calidad de denunciante, ante el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia, y Rodolfo Jiménez O., Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED]

ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se señala lo siguiente:

[...] ACUDE A ESTA REPRESENTACION (sic) SOCIAL CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PUNTOS SUS ANTERIORES DECLARACION (sic), ASI (sic) MISMO AL TENER A LA VISTA SU ESCRITO DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE [...] EN EL CUAL SOLICITA LA COADYUVANCIA, Y EN DONDE AUTORIZA A LAS C.C. [...] Y [...]



PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES E IMPONERSE DE LOS AUTOS [...] POR LO QUE HACE A SU CLASIFICACION (sic) DE LESIONES QUE SOLICITO (sic) EN SU COMPARENCIA DEL DIA (sic) CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, ASI (sic) COMO EL DIA (SIC) 23 DE ENERO DE DOS MIL DOCE, YA QUE FUE OMISO EL MINISTERIO PUBLICO (SIC) EN ACORDAR EN TIEMPO Y FORMA POR LO QUE SOLICITA EN ESTE ACTO SE ACUERDE MI PETICION (SIC) A LA BREVEDAD POSIBLE, DE LA MISMA MANERA SOLICITA SE ANEXEN TODAS LAS CONSTANCIAS Y ACTUACIONES QUE DEBEN EXISTIR EN EL EXPEDIENTE QUE TENGO A LA VISTA Y DEL CUAL ME DOY CUENTA QUE HACEN FALTA DOCUMENTALES MEDICAS (sic) QUE INGRESO (sic) A LA AVERIGUACION (sic) PREVIA PRIMORDIAL Y QUE DEBIERON HABER PASADO A LOS DESGLOSES TALES COMO LAS COMPARENCIAS DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ Y POSTERIORES, ME PERCATO QUE ESTOS DOCUMENTOS (sic) NO CORREN AGREGADOS AL PRESENTE DESGLOSE, ESTO ES CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS INVESTIGACIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACION (sic) DEL CUERPO DEL DELITO DE LOS PROBABLES RESPONSABLES Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 (sic), DEL CODIGO (sic) DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE HAY QUE TRABAJAR EN ESTA AVERIGUACION (sic) PREVIA, QUE A PREGUNTAS QUE ESTA REPRESENTACION (sic) SOCIAL LE FORMULA, ES A (sic) LA PRIMERA QUE DIGA QUÉ DOCUMENTOS SON LOS QUE HACEN FALTA EN LA AVERIGUACION (sic) PREVIA, RESPUESTA. TODAS LAS DECLARACIONES DE LA DECLARANTE, LAS DECLARACIONES DE **[víctima directa 2]**, LAS DE [...], [...], **[víctima directa 3]** TODOS DE APELLIDOS [...] Y LAS DOCUMENTALES MEDICAS (sic) QUE INGRESE (sic) EL DIA (sic) CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA LA RECLASIFICACION (sic) DE LESIONES QUE SON SUMAMENTE IMPORTANTES EN LA AVERIGUACION (sic) PREVIA, Y QUE LAS CONSTANCIAS MEDICAS (sic) CORRESPONDEN A SU ESPOSO **[víctima directa 2]**, Y LAS DE LA DECLARANTE, COMO SON CONSTANCIA MEDICA (sic) EXPEDIDA POR EL ISSSTE, A NOMBRE DE LA DECLARANTE, UNA CONSTANCIA MEDICA (sic) A NOMBRE DE SU ESPOSO EN DONDE ES CONALIZADO (sic) A OFTAMOLOGIA (sic) PARA SU TRATAMIENTO EN DONDE LE DIAGNOSTICAN EL DESPRENDIMIENTO DE VITRIO TOTAL DEL OJO IZQUIERDO CUATRO HOJAS DEL INSTITUTO DE OFTALMOLOGIA [...], QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR [...].

**40.** Acuerdo ministerial de las 15:00 horas del 10 de diciembre de 2014, suscrito por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia, y por Rodolfo Jiménez O., Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa

ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se indica lo siguiente:



Primero.- Por lo que hace a lo solicitado por la C. **[víctima directa 1]**, respecto a su oficio en el cual solicita la coadyuvancia [...], se acuerda de conformidad.

SEGUNDO.- POR LO QUE HACE A LO MANIFIESTA (sic) LA C. **[víctima directa 1]**, RESPECTO A QUE EN LA PRESENTE INDAGATORIA NO SE ENCUENTRAN LAS DECLARACIONES DE **[víctima directa 2]**, LAS DECLARACIONES DE [...], [...], **[víctima directa 3]** TODOS DE APELLIDOS [...], ESTAS CONSTANCIA (sic) SE ENCUENTRAN (sic) ANEXASA (sic) A LAS ACTUACIONES. POR LO QUE HACE A LAS CONSTANCIAS MEDICAS (sic) DE SU ESPOSO **[víctima directa 2]**, DEL DEPARTAMENTO DE OFTAMOLOGIA (sic) DE LA "FUNDACION (sic) [...], DE ESTA INSTITUCION (sic) UNICAMENTE (sic) FALTAN DOS HOJAS, LAS QUE SE COMPROMETIO (sic) A PRESENTAR LA C. **[víctima directa 1]**, POR LO QUE SE ESTARA (sic) A LA ESPERA DE ESTOS DOCUMENTOS PARA DAR INTERVENCION (sic) A PERITOS MEDICOS (sic) FORENSE (sic) Y SE REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE POR LAS LESIONES DEL C. **[víctima directa 2]**.

**41.** Ampliación de declaración ministerial rendida a las 16:15 horas del 16 de diciembre de 2014, por la **víctima directa 1**, en calidad de denunciante, ante el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia, y Rodolfo Jiménez O., Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa **[REDACTED]** ACUM: **[REDACTED]** y **[REDACTED]**, en la que se señala lo siguiente:

[...] EN ESTE ACTO PRESENTA UN ESCRITO [...] POR MEDIO DEL CUAL OFRECE DE NUEVA CUENTA DOS DOCUMENTALES MEDICAS (sic) SIENDO EL PRIMER ENEXO (sic) LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL RECIBO EXPEDIDO POR LA FUNDACION (sic) DE ASISTENCIA PRIVADA [...]. Y UN SEGUNDO ANEXO CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE RESUMEN CLINICO (sic) Y DIAGNOSTICO (sic) DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2010, ASI (sic) MISMO EN ESTE ACTO PRESENTA UNA HOJA DE CONSULTA ESPECIALIZADA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2011 A NOMBRE DE **[víctima directa 2]** DE LA CLINICA (sic) DE ESPECIALIDADES CHURUBUSCO, Y UNA SEGUNDA HOJA DEL SERVICIO DE OPTOMETRIA (sic) DE FECHA DIEZ Y NUEVE (sic) DE ENERO DE 2012 A NOMBRE DE **[víctima directa 2]**, HOJA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO [...].

**42.** Acuerdo ministerial de las 17:40 horas del 16 de diciembre de 2014, suscrito por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público por suplencia, y por Rodolfo Jiménez O., Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa





ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se indica lo siguiente:

[...]

SEGUNDO: ORIGINALES Y COPIAS DE LAS PRESENTES ACTUACIONES SE REMITEN A LOS SERVICIOS (sic) PERICIALES, PARA LA INTERVENCION (sic) DE PERITOS EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE Y SE RINDA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEL C. [víctima directa 2] DE ACUERDO A LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ACTUACIONES.

43. Ampliación de declaración ministerial rendida a las 09:18 horas del 23 de junio de 2015, por la **víctima directa 1**, en calidad de denunciante, ante el licenciado René Hernández Pérez, agente del Ministerio Público, y Rodolfo Jiménez O., Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 2 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en la que se señala lo siguiente:

[...] SOLICITO SE PIDAN COPIAS CERTIFICADAS AL JUZGADO TRIGESIMO (sic) SEGUNDO EN MATERIA PENAL ESPECIFICAMENTE (sic) DE LO DECLARADO POR EL SEÑOR [...] y EN ESTE ACTO SOLICITA SE REMITAN LAS ACTUACIONES A LOS SERVICIOS PERICIALES PARA UNA RECLASIFICACION (sic) DE SUS LESIONES COMO YA LO SOLICITO (sic) EN SU COMPARECENCIA QUE APARECE EN FOJA 110 EN ADELANTE [...].

44. Acuerdo ministerial de las 10:54 horas del 6 de marzo de 2018, suscrito por el licenciado René Hernández Pérez, agente del Ministerio Público, y por el licenciado Bulmaro Meneses Tovar, Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Unidad de Investigación 2 sin detenido de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se indica lo siguiente:

Vistas para resolver las actuaciones que integran la averiguación previa que al rubro se señala, de cuyo estudio y análisis se desprende que es procedente proponer en la presente indagatoria EL ACUERDO DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DEFINITIVO por los delitos de ROBO AGRAVADO EN PANDILLA, en contra del probable (s) responsable (s): [...], en agravio de **[víctima directa 3]** [...]. Toda vez que en concepto del suscrito han quedado agotadas todas y cada una de las diligencias ministeriales pertinentes para el debido esclarecimiento de los hechos a que se refiere la misma y al no reunirse los elementos de convicción necesarios para determinar el ejercicio de la acción penal, se propone la consulta del no ejercicio de la acción penal



definitivo, en virtud de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho [...].

Por lo que hace al delito de ROBO AGRAVADO EN PANDILLA [...] es de tomar en consideración la declaración del denunciante motivo por el cual se continuo (sic) con la integración de la indagatoria [REDACTED], (sic) y acumuladas [REDACTED] y [REDACTED] CONSTANTE DE 474 fojas útiles, dentro de la cual se encuentran acumuladas [REDACTED] (sic), por tratarse se (sic) dé (sic) hechos relacionados [...] realizándose la valoración de las pruebas basada en la investigación que Constitucionalmente le concierne al Ministerio Público, por lo que en el momento de los hechos en los cuales el ofendido **[víctima directa 3]** señala que su cadena de oro de 14 kilates (sic) se le cayó ---- el supuesto normativo de: con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena ANIMO (sic) O INTENCION (sic) DEL SUJETO PASIVO NO QUEDA ACREDITADO, PARA suponer con certeza de la realidad (sic), crea duda e incertidumbre, NO EXISTEN OTROS DATOS O PRUEBA QUE CORROBOREN LA CONDUCTA QUE SE LE IMPUTA A [...], RESULTANDO de la investigación y valoración de las pruebas, que los hechos no son constitutivos del delito de robo agravado en pandilla, no hay elementos probatorios que acrediten su existencia aunado a la declaración de los testigos de los hechos, [...], [...], lo que se toma en cuenta para considerar que no hay elementos suficientes que acrediten la conducta del probable responsable [...]. Motivos por los cuales [...] es de resolverse y se RESUELVE. PRIMERO. Se propone EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DEFINITIVO por los hechos que motivaron el inicio de la presente indagatoria [...].

**45.** Acuerdo ministerial del 14 de marzo de 2018, suscrito por el licenciado César Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público Responsable de la Agencia Investigadora XO-2 de la FXOCH de la PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] ACUM: [REDACTED] y [REDACTED], en el que se señala lo siguiente:

VISTO EL CONTENIDO DEL ACUERDO DE NO EJERCICIO DE LA ACCION (sic) PENAL DEFINITIVO FORMULADO POR EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) DEL CONOCIMIENTO, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA [...] ES DE RESOLVERSE Y SE: RESUELVE [...] SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO EN LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA YA QUE SE ENCUENTRA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO A/003/99, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN [...].